



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2023/MPA-CM

Acobamba, 20 de septiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023/MPA-CM de fecha 20 de septiembre del 2023, pedido del Regidor Sr. **Julio CCORA TITO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 90° inciso 25) señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el Art. 55°. - el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el Art. 59°. - establece sobre disposición de bienes municipales, "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)", Art. 65°. - **Cesión en Uso o Concesión.** - Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. Art. 66°. - aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.". Art. 68°. - "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";

Que, de conformidad con los Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, estipula que los señores Regidores tienen las siguientes obligaciones y atribuciones: **Formular pedidos y mociones de Orden del Día.**

Que, de conformidad con el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal "**Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización**";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, el Regidor Sr. **Julio CCORA TITO** de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicita ceder en Sesión en Uso 02 cerdos de razas **Pietrain x Landrace Black y Pietrain x Yorkshire** de propiedad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MANUEL SCORZA TORRE", con la finalidad de que los estudiantes de Producción Agropecuaria puedan realizar sus prácticas de experimentación e investigación, en la crianza y producción de porcinos, por un periodo de 2 años;

Que, llegando a la orden del día, fue sustentado el pedido del Regidor Sr. **Julio CCORA TITO**, para luego ser puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el cual fue objeto de arduo debate y sometido a votación fue aprobado por UNANIMIDAD;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2023/MPA-CM

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los Artículos 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023-MPA-CM de fecha 20 de septiembre del 2023, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la Sesión en Uso (02) cerdos de razas **Pietrain x Landrace Black y Pietrain x Yorkshire** de propiedad de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a favor del **Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "MANUEL SCORZA TORRE"**, cuya finalidad es que estudiantes de la carrera Producción Agropecuaria puedan realizar sus prácticas de experimentación e investigación, en la crianza y producción de porcinos, un periodo de 2 años. en consecuencia, encargar al Gerente de Desarrollo Social Económico y Medio Ambiente, Gerente de Administración, quienes atreves de Sub Gerente de Desarrollo Económico y Unidad de Patrimonio, deberán emitir Informe Técnico sobre el asunto en mención.

Artículo segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Unidades orgánicas realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GPP
GAL
UTlyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félix Crispin Reymundo
ALCALDE